



 GOBIERNO
NACIONAL

*Paraguay
de la gente*



LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 01/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

AÑO 2022

INDICE GENERAL

SECCIÓN 1 – BASES Y CONDICIONES

1	INFORMACIÓN GENERAL	3
2	ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPs)	3
3	DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES	4
4	OFERENTES ELEGIBLES	4
5	ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	4
6	DE LOS DOCUMENTOS, FECHAS Y PLAZOS DEL LLAMADO	4
7	DE LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL LLAMADO	5
8	DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS CON LA OFERTA	5
9	RECAUDOS DE CAPACIDAD LEGAL, ECONÓMICA Y TÉCNICA	6
10	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	8
11	RECAUDOS TÉCNICOS	8
12	MONTO MÁXIMO DEL SUBSIDIO	8
13	PREPARACIÓN Y FORMATO DE LAS OFERTAS	8
14	RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS	10
15	ANÁLISIS, RECHAZO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	11
16	PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	14
17	ADJUDICACIÓN	14
18	FIRMA DEL CONTRATO	14
19	VIGENCIA DEL CONTRATO	15
20	PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN	15
21	GARANTÍA DE EQUIPOS Y BIENES OBJETOS DEL SUBSIDIO	15
22	PLAN DE DESEMBOLSOS	15
23	MULTAS	16
24	DE LAS GARANTÍAS	16
25	NOTIFICACIONES	15
26	COMPARTICIÓN OBLIGATORIA DE INFRAESTRUCTURA	18
27	GENERALIDADES	18
28	REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL	19
	SECCIÓN 2 – LINEAMIENTOS TÉCNICOS	20
1	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	20
2	ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	20
3	TABLA DE ESTIMACIÓN DE COSTOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA	21
4	RECAUDOS TÉCNICOS	21
5	REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS OFERENTES	22
	SECCIÓN 3 – MODELO DE CONTRATO	21
	SECCIÓN 4 – ANEXOS DE LA OFERTA	23
		30

SECCIÓN 1 – BASES Y CONDICIONES

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Ente Autárquico regido por la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, convoca a la Licitación Pública FSU N°1/2022 con el objeto de otorgar subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU), a ser ejecutado dentro del marco de la Ley del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal del año 2022, para la expansión de infraestructura de las redes de telecomunicaciones que sirven de plataforma para los Servicios de Telefonía Móvil (Celular y/o PCS), y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, para dar cobertura a los sitios geográficos definidos en esta licitación.

1.2 ASPECTOS RELEVANTES

1.2.1 La adjudicación de la oferta seleccionada será a la persona jurídica que solicite el menor subsidio del Fondo de Servicios Universales, siempre que cumpla con las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones, a ser verificado en el proceso de evaluación.

1.2.2 El oferente adjudicado, realizará la adquisición de equipos y sistemas para la implementación de la expansión de la infraestructura mencionada en el punto 1.1 de esta Sección, por los medios que considere más convenientes y eficientes, siempre y cuando satisfaga los lineamientos técnicos generales del presente PBC, debiendo presentar, como se indicará más adelante, los respectivos comprobantes legales de dichas adquisiciones, específicamente lo indicado en el numeral 27 de la Sección 1, no obstante, deberá presentar todas las facturas cubriendo la totalidad de la oferta presentada y adjudicada.

1.2.3 No se podrá utilizar el subsidio para la adquisición de bienes, que no cumplan con lo indicado en el numeral 27.3 de la Sección 1, excepto aquellos que por diseño de ingeniería se consideren necesarios.

1.2.4 La parte efectivamente utilizada del subsidio otorgado en esta Licitación es de carácter no reembolsable. Una vez implementado el Proyecto completo, la CONATEL realizará procesos de control trimestral consistente en verificaciones in situ a efectos de constatar el cumplimiento de lo ofertado. Posteriormente se revisarán las facturas comprobatorias de las adquisiciones. En caso de constarse que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.

1.2.5 Para sus efectos, en adelante la Licitación Pública FSU N° 01/2022, se denominará LP FSU N° 01/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones se denominará PBC.

1.2.6 En los párrafos siguientes, la persona jurídica que presente oferta en la presente LP FSU N° 01/2022 será denominada "oferente".

1.2.7 La presentación de la oferta implica para el oferente, el conocimiento pleno de los documentos que rigen ésta licitación y su plena aceptación, incluyendo, aunque sin limitarse a su contenido, alcance, criterios de evaluación y procedimientos establecidos en el presente PBC, así como en sus circulares, además del contrato a ser suscripto y las demás disposiciones normativas que reglamentan el servicio o cualquier otro documento emitido por la CONATEL, en el marco del proceso licitatorio. Los oferentes reconocen y se obligan a cumplir con las leyes y las normas que rigen en la República del Paraguay, según el numeral 3 de la Sección 1 del presente PBC.

1.2.8 Los lineamientos técnicos generales se hallan descriptos en la Sección 2 de este PBC.

2. ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS)

- 2.1 Son los sitios geográficos en donde el oferente adjudicado deberá ofrecer cobertura de los servicios de telecomunicaciones (Servicio Telefónico Móvil y Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos) conforme a lo indicado en el numeral 1.1 de esta Sección, a cuyo efecto se deberá asegurar la instalación y explotación de la infraestructura de telecomunicaciones a ser subsidiada. Los puntos geográficos en los que se deberá brindar cobertura de servicios se encuentran en el listado del Anexo H de la Sección 4.
- 2.2 La CONATEL verificará toda información suministrada por los oferentes y en caso que detectase que se ha suministrado información falsa o errónea, podrá rechazar la información e incluso la oferta.
- 3. DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.**
- La Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, de fecha 29 de diciembre de 1995 que crea la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y sus modificaciones.
 - El Decreto N° 14.135/96 de fecha 15 de julio de 1996, que Reglamenta la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y sus modificaciones.
 - El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
 - El presente PBC.
 - Las circulares que serán publicadas en la página web de la CONATEL, si las hubiere.
 - Todas las disposiciones reglamentarias que regulan los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía móvil – Celular y/o PCS), y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.
- 4. OFERENTES ELEGIBLES.**
- 4.1 Podrán participar las personas jurídicas proveedoras de bienes y servicios relacionados al objeto de la LP FSU N° 01/2022, quienes deberán poseer las Licencias para prestar el Servicio Telefónico Móvil y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.
- 4.2 Para la presente LP FSU N° 01/2022 se admite la participación de consorcio de empresas, siempre y cuando, al menos una de ellas, tenga las licencias para prestar el Servicio Telefónico Móvil y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.
- 5. ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**
- 5.1 La CONATEL podrá, de oficio o como resultado de comunicación formulada por cualquiera de los potenciales interesados, enmendar el PBC, a fin de salvar errores u omisiones o realizar aclaraciones con relación al mismo, a través de la publicación de circulares en la página web institucional (www.conatel.gov.py).
- 5.2 La enmienda en ningún caso podrá consistir en la sustitución del objeto convocado originalmente. Las circulares que se publiquen en el marco del presente proceso licitatorio, formarán parte del PBC. No se remitirán circulares por escrito a ningún interesado.
- 5.3 Los oferentes no podrán aprovecharse de ningún error material que sea subsanable u omisión que hubiere en los documentos del PBC. Si algún oferente descubriese algún error material o discrepancia entre los documentos que forman parte del presente llamado deberá consultar por escrito a la CONATEL para que ella lo interprete y dilucide.
- 5.4 Las decisiones e interpretaciones de la CONATEL con relación al contenido y alcance del PBC serán irrecurribles.
- 6. DE LOS DOCUMENTOS, FECHAS Y PLAZOS DEL LLAMADO**
- 6.1 Los interesados en participar en la presente licitación podrán descargar gratuitamente el PBC que estará disponible en la página web de la CONATEL (www.conatel.gov.py). Se aclara que la CONATEL considerará interesados, solamente a aquellas personas jurídicas que satisfagan los requerimientos establecidos en el numeral 4 de la Sección 1 del PBC.

- 6.2 Publicación de Aviso del llamado a licitación en un periódico de gran circulación, desde el día 27 de mayo al día 29 mayo del año 2022.
- 6.3 Consultas: Desde el día 30 de mayo hasta el día 10 de junio del presente año. Deberán ser dirigidas a la CONATEL, en referencia a la LP FSU N° 01/2022 en Pte. Franco N° 780 esq. Ayolas - Edificio AYFRA Piso 5, Mesa de Entrada de la Institución, en el horario de lunes a viernes de 07:30 a 15:30 horas. Pasado ese plazo, las consultas presentadas no serán consideradas.
- 6.4 Fecha de recepción y Apertura de Sobres de Ofertas: Se recibirán las ofertas desde las 08:30 a 10:15 horas del día 20 de junio de 2022 en las Oficinas de la CONATEL sito en Pte. Franco N° 780 esq. Ayolas - Edificio Ayfra, Piso 2, en el Salón Auditorio. Pasado este plazo no se recibirá ningún sobre de oferta.
- 6.5 La apertura de sobres de Ofertas se hará en acto público el mismo día y lugar de la recepción de Sobres de Ofertas, a las 10:30 horas.
- 7. DE LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL LLAMADO**
- 7.1 La CONATEL podrá en cualquier etapa del proceso licitatorio declarar desierta, cancelar o suspender la licitación, sin que dé lugar a ningún reclamo o indemnización por parte de los oferentes, terceros o cualquier interesado.
- 7.2 La licitación podrá ser declarada desierta en alguno de los siguientes casos:
- Que no se hubiera presentado oferta alguna.
 - Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en el PBC o se apartara sustancialmente de ellas.
 - Que los montos de las ofertas recibidas superen los montos estimados.
- 7.3 La licitación podrá ser cancelada por la CONATEL, en algunos de los siguientes casos:
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - Por casos debidamente justificados que provoquen la extinción de la necesidad del objeto de la licitación.
 - Cuando, de continuarse con el proceso licitatorio, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la CONATEL o a los recursos del Fondo de Servicios Universales.
- 7.4 La licitación podrá ser suspendida por el plazo que la CONATEL establezca, por caso fortuito o fuerza mayor o circunstancias debidamente justificadas que no ameriten la cancelación.
- 7.5 En todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.
- 8 DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS CON LA OFERTA**
- 8.1 Los documentos solicitados a los oferentes se clasifican en documentos sustanciales y no sustanciales. Todos ellos son de presentación rigurosamente obligatoria.
- 8.2 Los documentos sustanciales en el marco del presente proceso licitatorio, son aquellos que deberán estar presentes, indefectiblemente en la oferta en el acto de apertura. La falta de presentación o presentación deficiente de cualquiera de los documentos calificados como sustanciales, será causal de rechazo de la oferta sin que la misma sea evaluada en los distintos aspectos establecidos. El análisis y constatación de las deficiencias, si las hubiere, será realizado por la CONATEL.
- 8.3 Los documentos no sustanciales, son aquellos no calificados como documentos sustanciales en el presente PBC. En caso de que se verifique la falta de presentación o presentación deficiente de cualquiera de los documentos no sustanciales, la CONATEL podrá requerir por única vez su presentación a los oferentes, dentro de un determinado plazo, computado a partir de la recepción de lo requerido. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado respuesta a la solicitud o ésta sea insuficiente o no reuniese los requisitos solicitados, se procederá a la descalificación de la oferta, sin que la

misma sea evaluada. Asimismo, la CONATEL podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales con relación a los documentos.

9 RECAUDOS DE CAPACIDAD LEGAL, ECONÓMICA Y TÉCNICA

9.1 PERSONAS JURÍDICAS

- 9.1.1** Nota dirigida a la Presidencia de la CONATEL, con certificación de firma por Escribanía Pública, que deberá seguir el texto del Anexo A de la Sección 4, individualizando claramente al oferente, su representante legal, domicilio legal constituido y monto de subsidio solicitado. Deberá indicar los bienes y servicios necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento de lo establecido para el cumplimiento del objeto del subsidio, en el marco del proyecto que oferta, indicando, además, su conformidad con el PBC y los demás documentos que rigen la presente licitación. Documento sustancial.
- 9.1.2** Copia autenticada u original de los documentos que acrediten la existencia legal del oferente, tales como: Escritura Pública de Constitución, Protocolización de los Estatutos Sociales y las modificaciones si las hubiere, todas ellas deben estar inscriptas en la Sección personas jurídicas de la Dirección de los Registros Públicos y en el Registro Público del Comercio de la Dirección de los Registros Públicos. Documento sustancial.
- 9.1.3** Garantía de Mantenimiento de Oferta, a elección del oferente (bancaria o póliza de caución), estos deberán seguir las condiciones establecidas en el numeral 10 de la Sección 1 “Garantía de mantenimiento de oferta”. Documento sustancial.
- 9.1.4** Copia autenticada realizada ante Escribanía Pública u original de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Documento sustancial. Estos documentos pueden ser:
- Poder especial o general suficiente otorgado por Escritura Pública.
 - Documentos Societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Actas de Asamblea o de Directorio.
- 9.1.5** Fotocopia autenticada ante Escribanía Pública de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. Documento sustancial.
- 9.1.6** Copia autenticada ante Escribanía Pública de la Resolución de la CONATEL por la cual se le otorga al oferente la Licencia para prestar el Servicio Telefónico Móvil y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos. Documento sustancial.
- 9.1.7** Constancia expedida por la Gerencia Administrativa Financiera de la CONATEL en la que se indique que el oferente no registra deuda alguna en concepto de tasas, derechos, aranceles y multas en materia de telecomunicaciones. Documento no sustancial.
- 9.1.8** Certificado de Cumplimiento Tributario y copia autenticada de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC). En defecto del primero se aceptará la presentación de constancia del pago del I.V.A. del mes precedente al de la apertura de las ofertas o constancia de pago del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal. Documento no sustancial.
- 9.1.9** Constancia de pago al día de la patente municipal, comercial o industrial en su caso, del municipio asiento principal del oferente. Documento no sustancial.
- 9.1.10** Certificado del Registro General de Quiebras de la Dirección General de los Registros Públicos de no encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores correspondiente a la persona jurídica oferente, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación del sobre de ofertas. Documento no sustancial.
- 9.1.11** Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial, expedido por el Registro de Interdicciones de la Dirección General de Registros Públicos correspondiente a la persona física o jurídica oferente, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación del sobre de ofertas. Documento no sustancial.

- 9.1.12** Declaración Jurada del oferente, con certificación de firma por Escribanía Pública, que deberá seguir el texto del ANEXO K, de la Sección 4 del presente PBC. Documento sustancial.
- 9.1.13** Constancia de estar inscripto en el Registro de la Dirección General del Trabajo. Documento no sustancial.
- 9.1.14** Constancia de no adeudar aporte obrero y patronal al Instituto de Previsión Social. Documento no sustancial.
- 9.1.15** Ejemplar de los estados financieros auditados, de acuerdo a las exigencias de la Ley N° 2421/04, Art. N° 33 y la Resolución N° 173/04 de la Secretaría de Estado de Tributación: Balance Patrimonial (Clasificación en corriente y no corriente) y de Resultados, de cada uno de los 3 (tres) últimos ejercicios anuales o fotocopia autenticada de los mismos. Documento no sustancial.
- 9.1.16** Impresión completa del PBC (descargada de la página web de la CONATEL) y de las circulares publicadas durante el curso de la licitación, si las hubiere, debidamente foliadas y firmadas en todas sus páginas por el oferente. Documento sustancial.

9.2 OFERENTES EN CONSORCIO.

Dos o más empresas proveedoras de bienes y servicios relacionadas al objeto subsidiado podrán consorciarse para presentar una oferta, para lo cual deberán considerar además cuanto sigue:

- 9.2.1** Cada uno de los integrantes del consorcio deberá presentar los documentos requeridos a los oferentes individuales, a excepción de los documentos solicitados en el ítem 9.1 y otros que, conforme al PBC deban presentar conjuntamente. Documento sustancial.
- 9.2.2** Presentar un acuerdo de intención de conformación de consorcio, en el que se designe un representante común con poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la oferta en el proceso de licitación, se constituya un domicilio único. Documento sustancial.

Dicho acuerdo deberá estar suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, ante Escribanía Pública, que verifique:

- La autenticidad de las firmas de las personas que suscriben el Acuerdo;
- La existencia legal de cada persona jurídica que integra el Consorcio; y

Si los firmantes tienen poderes suficientes para obligar solidariamente a las personas jurídicas que integran el Consorcio por las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta.

- 9.2.3** En el acuerdo de intención, el oferente deberá asumir el compromiso de formalizar un acuerdo de consorcio, en caso de resultar adjudicado y antes de la firma del contrato, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes: Documento sustancial.
 - Nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas;
 - Nombre de los representantes de cada una de las personas consorciadas, identificando en su caso, los datos más las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación o documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Actas de Asamblea o Directorio;
 - La designación de un representante común, realizada ante Escribanía Pública, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
 - La descripción de las provisiones y servicios objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada parte, indicando en forma detallada las responsabilidades a ser asumidas por cada una de ellas.

- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme con la CONATEL, y;

9.2.4 Las demás que la Convocante estime necesarios de acuerdo a las particularidades de la licitación.

10 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

10.1 Para garantizar la inalterabilidad y la firmeza de la oferta presentada por el oferente, éste deberá presentar con su oferta, a su elección, una de las siguientes:

10.1.1 "Garantía Bancaria", emitida por un Banco con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de presentación de las ofertas, y su valor será del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta presentada, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme al Anexo D de la Sección 4.

10.1.2 "Póliza de Caucción", emitida por Compañías de Seguros con la suficiente solvencia y autorización para operar y emitir pólizas de seguros de caucción, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de presentación de las ofertas, y su valor será del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta presentada, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 01/2022.

10.2 Si el oferente que resulte adjudicado no sostiene su oferta, se encuentre impedido por el motivo que fuere, se rehúse a firmar el contrato respectivo, o no concurra dentro del plazo que se le fije de tal forma que no pueda ponerse en ejecución el contrato, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediendo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada rigurosamente en original y deberá cumplir con los requerimientos establecidos para la misma en el PBC.

10.3 Para el caso de oferente consorciado adjudicado, que no presente la formalización del consorcio por Escritura Pública en el plazo establecido para la suscripción del Contrato, la CONATEL dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pudiendo adjudicar a la segunda oferta más conveniente, siempre y cuando satisfaga los requerimientos correspondientes y que presente la formalización del consorcio por Escritura Pública en el plazo establecido, para la suscripción del contrato.

10.4 El Consorcio constituido u oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro.

10.5 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá permanecer válida por el periodo indicado en el ítem 10.1 de la presente Sección del PBC, y no podrá ser inferior al periodo de validez de la oferta o del periodo prorrogado, si corresponde.

10.6 La CONATEL podrá requerir a los oferentes la prórroga de esta Garantía las veces que lo considere necesaria y antes de que expire el período de validez de las ofertas. Las solicitudes y respuestas serán por escrito. La oferta también deberá prorrogarse por el periodo correspondiente. Un oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta, en cuyo caso se rechazará su oferta para el proceso licitatorio. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá que modifiquen sus ofertas.

11 RECAUDOS TÉCNICOS

La descripción completa de lo requerido se encuentra en la Sección 2 del PBC.

12 MONTO MÁXIMO DEL SUBSIDIO: La CONATEL establece como monto máximo de subsidio Guaraníes Cinco mil millones (Gs. 5.000.000.000.-) IVA incluido.

13 PREPARACIÓN Y FORMATO DE LAS OFERTAS

- 13.1 Para la elaboración de la oferta, el oferente deberá contemplar todos los costos, gastos generales, utilidades, impuestos, tasas y aranceles correspondientes, incluyendo los gastos para la adquisición de bienes y servicios, en las condiciones estipuladas en el presente PBC.
- 13.2 La oferta deberá estar redactada indefectiblemente en idioma castellano. Las documentaciones relacionadas a la misma deberán, en su defecto estar redactadas en idioma castellano o traducido al mismo por traductor matriculado ante la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, a excepción de los catálogos técnicos si los hubiere, que deberán ser originales y pueden estar en idioma castellano, inglés o portugués.
- 13.3 Las ofertas deberán estar impresas con tinta indeleble. Todas las páginas de la oferta deberán estar foliadas en números y letras correlativamente y firmadas por el oferente o por el representante debidamente acreditado para el efecto.
- 13.4 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si son salvados y si llevan la firma de la persona autorizada con la indicación de “si valen”. Igualmente, las palabras no válidas serán subrayadas y al final se aclararán que “no valen” con la firma de la persona autorizada.
- 13.5 Las fotocopias de los documentos presentados en la oferta ORIGINAL deben ser autenticadas por Escribano Público o por la oficina respectiva emisora del documento.
- 13.6 Todos los valores monetarios deberán expresarse en GUARANÍES. La cotización en moneda diferente será motivo de rechazo de la oferta. Se deberá mantener la moneda de la oferta como moneda del contrato. El monto total ofertado, deberá cubrir todas las obligaciones que correspondan al oferente dentro del contrato y todos los aspectos requeridos para la adecuada ejecución del mismo.
- 13.7 El plazo de validez de la oferta deberá ser de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de recepción y apertura de sobres de ofertas.
- 13.8 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- 13.9 No se aceptarán ofertas alternativas o aquellas que incluyan variaciones o excepciones a los requisitos establecidos en el PBC, o que propongan alteraciones en las especificaciones técnicas.
- 13.10 El oferente deberá preparar un original de los documentos que constituyen su oferta y marcar claramente en dicho ejemplar la palabra “ORIGINAL”. Adicionalmente, el oferente deberá presentar dos copias simples y marcarlas claramente con la palabra “COPIA”. En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- 13.11 El oferente presentará el original y las copias de la oferta en sobres separados y cerrados. Cada sobre deberá estar claramente identificado con los términos “ORIGINAL” o “COPIA”, según corresponda. Los sobres que contienen el original y cada copia se colocarán, a su vez, en un solo sobre cerrado.
- 13.12 Los sobres deberán ser individualizados y marcados con la siguiente rotulación:
- a. Sobres Interiores

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 01/2022

Objeto:
Oferente:
Fecha:
"ORIGINAL" o "COPIA"
(Según corresponda)

b. Sobre Exterior

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 01/2022

Objeto:
Oferente:
Domicilio:
Teléfono o Fax N°:
Correo electrónico:

Contener la advertencia de que los sobres no deberán ser abiertos antes de la hora y fecha de la apertura de ofertas.

14 RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS

- 14.1 Los sobres de ofertas serán recepcionados en la CONATEL, sito en Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA Piso 2, en fecha y hora establecidas en el numeral 6.4 de ésta Sección. Vencido dicho plazo no se recibirá sobre alguno.
- 14.2 Cualquier oferente podrá retirar su oferta antes que inicie el acto de apertura, la cual se le entregará sin abrir, mediante recibo y haciéndose constar en acta.
- 14.3 La CONATEL no recibirá sobres de ofertas que no estuviesen cerrados e identificados e igualmente no asumirá responsabilidad por sobres de ofertas que fuesen entregados en lugar y fecha que no sean las correctas.
- 14.4 La presentación de la oferta implica para el oferente que:
- Mantendrá inalterable las condiciones de su oferta.
 - No retirará la oferta en el intervalo comprendido entre la fecha de apertura de la oferta y la fecha de vencimiento del periodo de validez de la misma.
 - Ha examinado y aceptado sin reserva todas las estipulaciones de los documentos del PBC y las circulares que eventualmente se publiquen en la página web de la CONATEL.
 - Ha revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en su Oferta presentada.

- Acepta que la CONATEL se halla facultada a declarar desierta, cancelar o suspender el presente proceso licitatorio en cualquier momento, sin incurrir por ello en ninguna obligación frente a los oferentes.
 - Acepta que la CONATEL se halla facultada a corregir los errores aritméticos de su oferta, en caso de existir.
 - Firmará, en caso de ser adjudicado, el contrato conforme al PBC.
- 14.5 La apertura de las ofertas será efectuada en el lugar y hora fijados en el PBC o circulares, en acto público y formal.
- 14.6 El acto de apertura estará a cargo de una “Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas”, conformada por funcionarios de la CONATEL designados para el efecto, con asistencia de los oferentes o sus representantes y se labrará acta.
- 14.7 Se procederá a la apertura de las ofertas, siguiendo el orden de presentación de las mismas y se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada, dándose lectura del monto de las ofertas presentadas. El análisis detallado de su contenido se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.
- 14.8 Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de algún documento no sustancial o sustancial, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fueren pertinentes. Cuestiones como la firma y foliatura de cada página, podrán ser salvadas en el acto de apertura, dejando constancia en el acta respectiva. En el acto de apertura no se rechazará ninguna oferta.
- 14.9 En el acta se consignarán los siguientes datos como mínimo:
- Fecha, lugar, y hora de recepción y apertura de sobres de ofertas.
 - Objeto de la licitación Pública FSU.
 - Nombre de los Miembros de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas de la presente licitación.
 - Nombre de los oferentes y/o sus representantes respectivos.
 - Monto del subsidio solicitado.
 - Observaciones que se consideren convenientes.
- 15 **ANÁLISIS, RECHAZO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 15.1 **CONFIDENCIALIDAD.** No se divulgará a los oferentes ni a cualquier otra persona que no esté oficialmente involucrada en el proceso de esta licitación, ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y post calificación de las ofertas, ni las recomendaciones para la adjudicación del contrato. La información de la adjudicación, cancelación, declaración de desierta o suspensión será notificada por escrito a todos los oferentes, quienes deberán acusar recibo de las mismas.
- 15.2 Cualquier intento por parte de un oferente de influir a la CONATEL en la revisión, evaluación, comparación y post calificación de las ofertas o en las decisiones de adjudicación del contrato, podrá resultar en el rechazo de su oferta.
- 15.3 Los oferentes podrán comunicarse con la CONATEL sobre cualquier asunto relacionado a esta licitación mediante nota presentada vía mesa de entrada de la Institución, haciendo referencia a la LP FSU Nº 01/2022.
- 15.4 **ACLARACIÓN DE OFERTAS.** Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y post calificación de ofertas, la CONATEL podrá solicitar a los oferentes aclaraciones acerca de sus ofer-

tas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la CONATEL. Las solicitudes de aclaraciones por parte de la CONATEL serán formuladas por escrito y la respuesta de los oferentes deberá ser presentada por escrito en un plazo establecido. De no responderse en dicho plazo quedará a criterio de la CONATEL la interpretación de la oferta.

- 15.5 No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambio en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por la CONATEL en la evaluación de las ofertas.
- 15.6 **RECHAZO DE OFERTAS.** Serán consideradas irregulares y serán rechazadas sin ser evaluadas, las Ofertas que provengan de o contengan, entre otros, uno o más de los siguientes vicios:
- Que no contengan los documentos considerados sustanciales.
 - Donde se constate que la oferta presentada proviene de personas físicas con grado de parentesco con los miembros del Directorio de la CONATEL. Igual tratamiento tendrá en caso que el oferente sea una persona jurídica que esté integrado por personas físicas, como miembro o accionista, de la sociedad oferente.
 - Dónde se constate la intervención de funcionarios o empleados públicos de la CONATEL, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y/o interés personal, familiar, o de negocios con el Oferente; o de su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.
- 15.7 Que provengan de:
- Quienes, conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren inhabilitados.
 - Los Oferentes que por causas imputables a ellos mismos, se les hubiese rescindido administrativamente más de un Contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Habiendo transcurrido el plazo de 2 años desde verificado la inhabilitación para la presentación de Ofertas, quedará nuevamente rehabilitada para concursar.
 - Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas con la inhabilitación, y mientras dure la misma, en procedimientos de contratación regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por las causales señaladas en el Art. 72 de dicha Ley, modificada por la Ley N° 3439/07.
 - Los oferentes que se encuentren en mora en las entregas de bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros Contratos celebrados con la propia CONATEL, siempre que ésta haya resultado justificada y aprobada por el ente regulador no deben constituir causal de rechazo de ofertas.
 - Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
 - Los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.
 - Las personas físicas o jurídicas que participen en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentran realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro Contrato, trabajo de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar.
 - Las personas físicas o jurídicas que por sí o a través de empresas formen parte del mismo grupo empresarial se presenten y hayan sido contratadas tanto para la elaboración de fiscalizaciones,

dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan sido utilizados para resolver discrepancias derivadas de los Contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.

- Las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas sin ser titulares o derecho habientes de la propiedad intelectual.
- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias, el pago de la seguridad social brindada por el Instituto de Previsión Social, o con la CONATEL, ya sean en concepto de derechos, aranceles, tasas o multas.
- Los oferentes que hayan sido sancionados previo sumario administrativo, en contravención de las normas de la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, sus disposiciones reglamentarias y el Fondo de Servicios Universales, así como las que se hallen involucrados en la comisión de hechos punibles contra los bienes de personas, señalados en el Libro Segundo, Título II del Código Penal, o tengan antecedentes de algún tipo de sanción por una irregular ejecución de recursos financieros pertenecientes al Fondo de Servicios Universales que, a criterio fundado de la CONATEL, ameriten su exclusión.
- Las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la ley.

Cuando un oferente no acceda a la solicitud de prórroga para la Garantía de Mantenimiento de Oferta formulada por la Institución.

15.8 PROCESO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS. Sólo serán evaluadas aquellas ofertas que hayan cumplido con los requerimientos del PBC, siendo el proceso el siguiente:

- a) Revisión de documentaciones sustanciales y no sustanciales.
- b) Conformidad de la oferta con el PBC:

15.9 La determinación por parte de la CONATEL de que una oferta se ajusta al PBC se basará solamente en el contenido de la propia oferta, y al efecto, se considera que una oferta se ajusta esencialmente al PBC cuando concuerdan todos los términos, condiciones y especificaciones de dicho documento, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

- afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes o servicios especificados en el PBC o,
- limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el PBC o los derechos de la CONATEL o las obligaciones del oferente emanadas del contrato o,
- de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente al PBC.

15.10 Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la CONATEL sin ser evaluada. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste al PBC, mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba sustancialmente al PBC, sí lo haga como resultado de dicha corrección.

15.11 DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES

a) Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al PBC, la CONATEL podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, y podrá corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

- Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se debería obtener multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario;
- Si existiese un error en un costo total como consecuencia de la suma o resta de subtotaes, prevalecerán los subtotaes y el costo total será corregido; y

- Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos e.1.1) y e.1.2) antes mencionados.

b) Si el oferente no presentase la aclaración solicitada por la CONATEL, de conformidad a lo establecido en el punto 14.4 del PBC, queda a criterio de la CONATEL:

- La interpretación de la oferta

- El rechazo de la misma sin ser evaluada por imposibilidad de interpretar o cuando, de la interpretación que resulte, proceda el rechazo.

c) La subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

d) La CONATEL ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores. Si el oferente que presentó la oferta evaluada como la mejor no aceptase la corrección de errores, su oferta será rechazada y su Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada.

16 PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. Las ofertas que fueron calificadas pasan a la etapa de evaluación:

a. La CONATEL efectuará un análisis cualitativo de las ofertas para determinar si las mismas se ajustan a los requisitos del PBC, verificando que:

- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;

- La nota de oferta y los anexos estén debidamente completados.

- El plazo de validez de la oferta;

- Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados;

- La no existencia de inhabilidades para la presentación de ofertas, específicamente lo mencionado en el numeral 14.6 de la presente sección.

- Los documentos hayan sido debidamente firmados;

- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos establecidos en el numeral 9 de esta sección del PBC.

- Los documentos de la oferta estén en general en orden.

b. La CONATEL verificará y evaluará las ofertas de acuerdo a la presentación y contenidos de los documentos exigidos y en el caso de que se detectase que se ha suministrado información falsa o errónea, que a su criterio no cumplan con uno o más de los ítems requeridos en el presente PBC, desde el punto de vista legal, económico o técnico, la oferta será rechazada.

c. El criterio de evaluación se basará únicamente en el monto del subsidio solicitado.

d. En caso de coincidencia entre los montos ofertados entre dos o más oferentes, la CONATEL remitirá nota a los que se encuentran en esa situación, dándoseles la oportunidad para que mejoren su oferta, para lo cual se otorgará un plazo de 24 horas a partir de la recepción de la Nota de comunicación, debiendo en dicho plazo presentar vía mesa de entrada de la CONATEL, una nota conteniendo la descripción de la mejora en la oferta, la cual exclusivamente debe consistir en la modificación del monto del subsidio solicitado.

e. La CONATEL se reserva el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas.

17 ADJUDICACIÓN

a) La adjudicación será resuelta por el Directorio de la CONATEL.

b) La CONATEL comunicará a todos los oferentes, mediante una nota a ser suscrita por la Presidencia de la Institución, informando el nombre del adjudicado.

c) Entre las ofertas calificadas, será declarado ganador aquel oferente que solicite el menor subsidio del Fondo de Servicios Universales en guaraníes, cumpliendo con todas las exigencias del PBC.

18 **FIRMA DEL CONTRATO**

La CONATEL y el oferente adjudicado deberán formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.

18.1 En el caso de la no suscripción del contrato en el plazo establecido por causas atribuidas al adjudicado, la CONATEL hará efectiva la “Garantía de Mantenimiento de Oferta” y podrá otorgar la adjudicación a quien obtuvo el segundo lugar en la evaluación de la licitación, siempre y cuando su oferta satisfaga los requerimientos de la CONATEL y en caso de que ésta tampoco formalice el contrato respectivo dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, la CONATEL declarará desierta la licitación, según lo establecido en el artículo 33° del Reglamento del Fondo de Servicios Universales.

18.2 El texto del contrato se encuentra en la Sección 3.

18.3 En caso de tratarse de oferentes adjudicados que hayan asumido el compromiso de constituir consorcio, en forma previa a la suscripción del contrato, deberán presentar la formalización por Escritura Pública de la constitución del Consorcio. -

19 **VIGENCIA DEL CONTRATO**

19.1 El contrato suscrito entre el adjudicado y la CONATEL, entrará en vigencia a partir del día de la firma del mismo y tendrá un plazo de mil noventa y cinco (1.095) días, contados a partir de dicha fecha.

19.2 Dicho plazo está conformado por el plazo de entrada en operación que es de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde la firma del contrato más el plazo de 730 (setecientos treinta) días, que constituye el periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios.

19.3 Estos plazos podrán ser prorrogados a criterio de la CONATEL. Así mismo dichas prórrogas serán realizadas mediante adendas al contrato, donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga.

20 **PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN**

20.1 Se establece un plazo de entrada en operación de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados desde la firma del contrato, prorrogable a criterio de la CONATEL, para la implementación completa, puesta en funcionamiento y operatividad correcta de acuerdo a las especificaciones del presente PBC.

20.2 Este plazo podrá ser prorrogado a criterio de la CONATEL, siempre y cuando la contratista justifique en tiempo y forma de los inconvenientes con los cuales se encuentra en la ejecución del proyecto; así mismo dichas prórrogas serán realizadas mediante adendas al contrato, donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga.

21 **GARANTÍA DE EQUIPOS Y BIENES OBJETO DEL SUBSIDIO**

Se exige un periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios de 730 (setecientos treinta), contados a partir del día siguiente de la entrada en operación.

22 **PLAN DE DESEMBOLSOS**

Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:

22.1 Un primer desembolso del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del contrato con la CONATEL y previa presentación por mesa de entrada de la Institución,

- de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos para el pago.
- 22.2 Un segundo desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 60% (sesenta por ciento) de la Infraestructura a ser implementada esté instalada. Para el cálculo del porcentaje se tomará como parámetro la Tabla de Costos de la oferta del Contratista, para lo cual la CONATEL emitirá la Resolución de Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.
- 22.3 Un tercer y último desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- La verificación en el lugar por parte de la GPD que todas las poblaciones establecidas en el ANEXO H cuenten con el Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en las zonas de cobertura ofertadas por el contratista, y que el 100 por ciento de toda la infraestructura subsidiada, haya sido instalada y puesta en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que la CONATEL considere necesarias, y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 01/2022, incluyendo todas aquellas mediciones o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
 - La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras de los bienes adquiridos relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones implementada a nombre del Contratista. En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
 - Pago complementario en concepto de Derecho por ampliación de redes, según lo indicado en el numeral 27.5 de la Sección 1.
 - Resolución de Directorio por la cual se aprueban el cumplimiento de los numerales precedentes; a, b, y c; y se autoriza el pago final.
- 22.4 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, será plurianual, conforme a la asignación presupuestaria establecida en la Ley General de Presupuesto de la Nación para el presente ejercicio fiscal.
- 22.5 En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por incumplimiento del plazo del contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 22.6 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas por la Contratista deberán indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.

23 **MULTAS**

- 23.1 Infraestructura: En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas, o no suministre en condiciones óptimas los bienes y servicios en su totalidad en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del [ACO1] subsidio adjudicado a la CONTRATISTA) por cada día de atraso.

- 23.2 Cartelería: En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, en lo que respecta a la instalación de cartelería conforme lo indicado en la Sección 2, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado a la CONTRATISTA) por [ACO2] cada día de atraso o incumplimiento.
- 23.3 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante, o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y rescindir el contrato.
- 23.4 La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de las causales en que la Contratista incurriere.

24 DE LAS GARANTÍAS

24.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 07 (siete) días corridos siguientes a la firma del contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, éste deberá presentar, a su elección, una de las siguientes:

- a) "Garantía Bancaria", emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, por un monto, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía Bancaria, deberá seguir el texto del ANEXO E de la Sección 4 del PBC. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 1.125 (mil ciento veinticinco) días corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
- b) "Póliza de Caucción", emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 1.125 (mil ciento veinticinco) días corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, conforme a las bases de la LP FSU N° 02/2022.
- 24.2 En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato, o el valor de las multas supere el monto de la presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONATEL hará efectiva la misma.

- 24.3 **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente Licitación, la CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, equivalente a la totalidad del primer desembolso, que pueden ser por uno de los siguientes métodos, a su elección.

a) "Garantía Bancaria de Anticipo Financiero", emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, la Garantía debe tener una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado. La presentación de la Garantía Solidaria de un banco establecido en la República del Paraguay, deberá seguir el texto del Anexo F. de la Sección 5 del PBC y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.

Esta Garantía podrá ser liberada antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, con la presentación de Resolución Directorio que autoriza el segundo desembolso donde se constata que se ha

implementado al menos el 60% de lo adjudicado. Para solicitar la liberación de la presente garantía, deberá presentar a la CONATEL por escrito la solicitud de devolución, quedando a cargo del adjudicado los demás trámites ante el banco emisor.

b) "Póliza de Caucción", emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 365 (trecientos sesenta y cinco) días, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 01/2022.

- 24.4 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos.
- 24.5 Asimismo, serán rechazadas garantías bancarias que no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E y F de la Sección 4 incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

25 NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que requieran las cláusulas del contrato, serán efectuadas por notas de la Presidencia de la CONATEL y sólo tendrán efecto desde el momento de su recepción en las direcciones especiales consignadas en el contrato respectivo.

26 COMPARTICIÓN OBLIGATORIA DE INFRAESTRUCTURA SUBSIDIADA

- 26.1 Dado que la CONATEL está otorgando un subsidio para expansión de infraestructura, que si bien será adjudicada mediante licitación a un determinado oferente prestador de telecomunicaciones, es de gran interés para la CONATEL que dicha infraestructura sea aprovechada (y siempre que sea técnicamente posible) a su máxima capacidad, por lo cual se debe incentivar que todos aquellos licenciatarios/prestadores de servicios de telecomunicaciones puedan acceder a su utilización.
- 26.2 En virtud a lo anterior, la Contratista tiene la obligación de compartir la capacidad ociosa de las infraestructuras ofertadas y adjudicadas en esta Licitación Pública con otros prestadores de servicios de telecomunicaciones, que lo requieran. Los precios a los que se compensarán la compartición de la infraestructura mencionada serán negociadas libremente entre las Partes, y en el caso de que no se llegue a un acuerdo, la CONATEL podrá intervenir estableciendo precios orientados a costos.
- 26.3 El Contratista, podrá rechazar la compartición de alguna parte de la infraestructura adjudicada, solamente bajo fundamentaciones sólidas y previa conformidad de la CONATEL, quien podrá rechazar o aceptar una vez comprobado lo aseverado.

27 GENERALIDADES

- 27.1 A efectos de evitar discrepancias o diferencias en lo relacionado a plazos, para la presente LP FSU N° 01/2022, deberá aplicarse lo siguiente:
- Donde se indique 1 año, deberá entenderse que es igual a 365 días.
 - Donde se indique 1 mes, deberá entenderse que es igual a 30 días.
 - Los plazos son de días corridos, salvo que se especifique que son de días hábiles.
- 27.2 Sólo se podrán subsidiar: Bienes y servicios que cumplan los requerimientos indicados en la Sección 2.
- 27.3 Para la presente licitación, donde dice infraestructura de telecomunicaciones que pueden ser subsidiadas, deberá entenderse que se refiere a la totalidad de los bienes necesarios como ser: hardware y/o software necesarios, fibra óptica, antena, torre, aterramiento, sistemas de transmisión/recepción, grupo generador, banco de baterías, paneles solares, generación eólica, acometida eléctrica, armarios, gabinetes, tableros, balizamientos, cerco perimetral, iluminación y otros equipos electrónicos, además obras civiles.
- 27.4 El subsidio no se podrá utilizar para adquirir ni arrendar terrenos, tampoco se podrán incluir los costos de impuestos, tasas y permisos municipales, licencias ambientales, servicio de seguridad

privada ni servicios de búsqueda y localización de predios, servicios de desmalezamiento y limpieza de sitios de obras.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP N° 01/2022, indicado en el ítem 1.1 de la presente Sección.

- 27.5 **PAGO POR DERECHO DE AMPLIACIÓN DE REDES:** El oferente adjudicado deberá abonar a la CONATEL por Derecho de ampliación de redes, en forma previa al tercer y último desembolso.

Para el cálculo del derecho de ampliación de redes se utilizará el cuadro siguiente conforme a la **Resolución Directorio N° 1159/2022 de fecha** que se muestra en ANEXO L.

Porcentaje Derecho (%)	Monto de la Inversión en GUARANÍES.
1% (un por ciento)	Porcentaje independiente del monto de la inversión, establecida con carácter excepcional para la presente Licitación.

Los montos del cuadro anterior serán aplicados al monto total del proyecto adjudicado, que consiste en la suma del subsidio adjudicado más el monto de la inversión adicional ofertada, siendo el monto total calculado por la CONATEL, en base a las documentaciones comprobatorias presentada por la Contratista.

- 27.6 El otorgamiento del subsidio no exime al adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones propias de todo prestador de servicio de telecomunicaciones conforme a la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, su Decreto Reglamentario N° 14.135/96 y las reglamentaciones de la CONATEL aplicables al servicio que el mismo presta. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones propias de la Licencia que le fue otorgada con relación a la infraestructura expandida.
- 27.7 La falta de cumplimiento de una o varias obligaciones a las que se haya obligado el Contratista en virtud de su Licencia o Concesión será, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, a criterio exclusivo de la CONATEL, causal de rescisión del Contrato de Adjudicación, atribuida exclusivamente a la Contratista, con la ejecución de las garantías y/o pólizas del Contrato, además de otras sanciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y otras normas inherentes.
- 27.8 **PAGO DE ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:** El oferente adjudicado deberá abonar a la CONATEL en concepto de Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico para los enlaces del proyecto a ser implementado en la Licitación Pública FSU N° 01/2022 el valor equivalente al 1% (uno por ciento) del arancel anual previsto en la Resolución N° 856/2000 y sus correspondientes modificaciones por el término de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de entrada en operación conforme a la **Resolución Directorio N° 1159/2022 de fecha** que se muestra en el ANEXO L.

El oferente no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en los documentos del PBC. Si algún Oferente descubriese algún error aparente o discrepancia entre los documentos que forman parte del presente llamado, deberá consultar por escrito a la CONATEL para que ella lo interprete y dilucide. La CONATEL podrá, de oficio o como resultado de comunicación formulada por cualquiera de los potenciales oferentes, salvar errores u omisiones o realizar aclaraciones con relación al PBC. Las decisiones e interpretaciones de la CONATEL con relación al contenido y alcance del PBC serán irrecurribles.

28 REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL

El proyecto debe ser ejecutado por el Contratista, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente. Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar el proyecto.

SECCIÓN 2 – LINEAMIENTOS TÉCNICOS

- 2 LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES A SER SUBSIDIADO CON EL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES
- 2.1 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
- El objeto de la presente licitación está indicado en el numeral 1.1 de la SECCIÓN 1.
- La expansión de infraestructura se dará por la instalación de nuevos equipos y sistemas de Telecomunicaciones, según los bienes y servicios establecidas en el numeral 1.2 de la Sección 1, que permita la cobertura de servicios de telecomunicaciones (Servicio Telefónico Móvil y Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos), conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Sección 1.
- 2.2 Para la presente Licitación se han fijado los siguientes requisitos mínimos:
- Se deberá ofertar obligatoriamente los equipos y sistemas que conforme a la Ingeniería permita ofrecer cobertura de Servicios de Telefonía Móvil y Servicio de Acceso a Internet y transmisión de datos a 6 (Seis) puntos geográficos conforme a lo indicado en el Anexo H de la Sección 4. Para tal efecto se deberá detallar la solución propuesta.
- La infraestructura a ser considerada en este PBC tiene como exigencia la compartición conforme a lo indicado en el numeral 24 de la Sección 1.
- La presentación del proyecto y la tecnología a ser utilizada debe acompañarse con los catálogos técnicos conteniendo las hojas de Datos de Especificaciones de los equipos.
- 2.3 En lo que concierne a las nuevas Estructuras de Torres a ser instaladas, se requiere la colocación de etiquetas metálicas especificando lo siguiente:
- Nombre de la Empresa propietaria.
 - Ubicación: Localidad y Departamento.
 - Latitud y Longitud.
 - Altura de la Torre.
 - Fecha de Fabricación.
 - Fabricante.
 - Para el Servicio de Telefonía Móvil, se entenderá como cobertura outdoor, aquella en la cual se verifica un nivel de intensidad de señal cumpliendo con el Reglamento de Calidad de Servicio.
- 2.4 ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR PARTE DEL ADJUDICADO.
- 2.5 El oferente adjudicado realizará las adquisiciones de todos los equipos y sistemas necesarios para la implementación de la infraestructura de telecomunicaciones por los medios que considere más convenientes y eficientes a efectos de facilitar los tiempos de ejecución del proyecto. Se podrán utilizar equipos y sistemas nuevos sin uso ya adquiridos, siempre que las facturas de compra de dichos equipos correspondan a fechas iguales y/o posteriores al 01.06.2021.
- En este caso el oferente deberá presentar adicionalmente con su oferta, una Declaración Jurada en la cual se indique que los equipos son nuevos y que no han sido utilizados previamente.
- 2.6 Para la comprobación de este punto expresará su conformidad en la carta de compromiso, siguiendo el ANEXO G de la SECCIÓN 4.

3.3 TABLA DE ESTIMACIÓN DE COSTOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA.

El oferente deberá presentar, la tabla de costos acorde a la solución propuesta, debiendo especificar los montos del subsidio solicitado, así como el costo unitario y costo total.

La tabla de costos deberá incluir únicamente los montos expresados en guaraníes (Gs) en los conceptos aceptados que se establecen en el numeral 27.2 Generalidades de la Sección 1.

Al pie de la tabla se debe incluir lo siguiente: “El monto total de la oferta, asciende a la suma de Gs(en letras), IVA INCLUIDO”, estableciendo el monto ofertado tanto en números como en letras.

Modelo de tabla

ITEMS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SUBTOTAL	COSTO TOTAL	OBSERVACIÓN

4 RECAUDOS TÉCNICOS

4.1 Memoria descriptiva y gráfica de:

Red del oferente con la cobertura nacional outdoor actual señalada en color rojo. A efectos de la actual LP FSU N° 01/2022 se indica como fecha de corte el 31.12.2021. Documento sustancial.

Red ofertada señalada en color azul, indicando los puntos de interconexión con la red actual, así como cualquier derivación o interconexión Microondas, o Fibra Óptica, entre otros, no se admitirá interconexión satelital, que involucre al proyecto y a una escala conveniente para poder visualizar correctamente las rutas de transmisión y los equipos y sistemas, con carácter de Declaración Jurada, siguiendo los lineamientos de la SECCIÓN 2, de la presente LP FSU N° 01/2022. Documento sustancial.

4.2 Carta de Compromiso del oferente (siguiendo el ANEXO G de la SECCIÓN 4) de que los equipos y sistemas para la implementación del proyecto de infraestructura serán nuevos y contarán con una garantía de por lo menos 730 (setecientos treinta) días desde la entrada en operación, debiendo cubrir los defectos de fabricación y mano de obra correspondiente para corregirlos. Documento sustancial.

4.3 Listado de sitios geográficos, con sus coordenadas, donde serán instaladas las radiobases y las repetidoras y la estimación de cobertura de las mismas (gráfica con indicación en colores de la calidad de la cobertura) que deberá incluir a las poblaciones establecidas en el ANEXO H. Se subsidiará la infraestructura que brinde cobertura de los servicios de telecomunicaciones a los sitios del ANEXO H

- 4.4 La CONATEL establece en el numeral 12.a de la Sección 1 un límite del subsidio. El oferente podrá instalar infraestructura en más puntos que no se encuentren en el Anexo H los cuales no serán evaluados ni subsidiados.
- 4.5 Se deberá presentar la ingeniería de detalles indicando los equipos que serán instalados, la red de transporte a ser utilizada, las capacidades para el Servicio Telefónico Móvil y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, el sistema de energía, los sistemas de protección de la infraestructura, la ingeniería civil y alguna otra información de relevancia para el proyecto.
- 5 REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS OFERENTES
- Cada oferente en caso de ser adjudicado deberá considerar los siguientes requisitos:
- 5.1 Ofertar capacidad de acceso a Internet, con un mínimo de 4 (cuatro) Mbps de bajada en los sitios de cobertura del Anexo H.
- 5.2 Instalar en cada estación radio base y estación repetidora adjudicada un cartel metálico con dimensiones mínimas de 100 cm x 80 cm (ancho por alto) con la leyenda:



El cartel deberá tener tratamiento resistente a la intemperie, deberá ser colocado a una altura y fijado convenientemente para facilitar su lectura y protección contra vandalismos.

SECCIÓN 3. ANEXO I. MODELO DE CONTRATO

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el ingeniero Juan Carlos Duarte Duré, en su carácter de Presidente, nombrado por Decreto N° 2.427 de fecha 29 de agosto de 2019, con domicilio en las calles Presidente Franco N° 780, Edificio AYFRA, piso 14, de la ciudad de Asunción y la firma _____, en adelante denominada la Contratista, licenciataria/concesionario del Servicio _____ por Resolución N° _____ de la CONATEL, de fecha _____, otorgada por un plazo de _____, adjudicataria de la LP FSU N° 01/2022 “PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN” por Resolución N° _____/2022 de la CONATEL, de fecha ____ de ____ de 2022, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles _____ de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por su representante, el Sr. _____, y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las Partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la provisión de: Bienes: la expansión de infraestructura de las redes de telecomunicaciones que sirven de plataforma para los Servicios de Telefonía Móvil (Celular y/o PCS), y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos y Servicios: La prestación de los servicios de telecomunicaciones (servicio de Telefonía Móvil y servicio de acceso a internet y transmisión de datos) a los sitios geográficos definidos en esta licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del Contrato los siguientes documentos:

- El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 01/2022 y las circulares publicadas en la página web de la CONATEL durante el curso de la Licitación.
- El presente texto del Contrato y su Anexo.
- La Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.
- El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
- La oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- La Garantía por Anticipo Financiero.
- Las demás normativas aplicables y disposiciones reglamentarias que regulan los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía Móvil – Celular y/o PCS, el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos).

Los documentos del contrato tienen como fin específico, señalar a las Partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la implementación de la infraestructura subsidiada. En el caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente contrato o entre éste y los demás documentos, prevalecerá el orden de prelación establecido en el numeral 2.1 anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de la firma del mismo y tendrá una vigencia de mil noventa y cinco (1095) días, contados a partir de dicha fecha. En caso de que existan prórrogas otorgadas a la Contratista, la vigencia del presente contrato se extenderá por el mismo tiempo de dicha prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La Contratista cumplirá las disposiciones establecidas en el PBC de la Licitación Pública FSU N° 01/2022, las circulares publicadas en la página web institucional, la oferta presentada, y los demás documentos remitidos por la Contratista, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA PARA OPERACIÓN

5.1 La Contratista se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos para su utilización de acuerdo al objeto de la Licitación Pública FSU N° 01/2022, en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del Contrato para la implementación, puesta en funcionamiento y operatividad correcta de acuerdo a las especificaciones del PBC de la Licitación Pública FSU N° 01/2022.

5.2 Este plazo podrá ser prorrogado a criterio de la CONATEL, siempre y cuando la Contratista justifique en tiempo y forma de los inconvenientes con los cuales se encuentra en la ejecución del proyecto; así mismo dichas prórrogas serán realizadas mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO

Los montos contratados son los presentados en la oferta y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte y flete, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

En caso de pérdida, el CONTRATISTA, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio solicitado y adjudicado por la CONATEL asciende a la suma de Guaraníes _____, IVA incluido, mientras que el monto total de la Oferta adjudicada asciende a la suma de Guaraníes _____, IVA incluido.

Los detalles son los siguientes:

(INSERTAR TABLA DE OFERTA)

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

7.1 La Contratista deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 07 (siete) días corridos siguientes a la firma del contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, éste deberá presentar, a su elección, una de las siguientes:

- "Garantía Bancaria", emitida por un Banco con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, por un monto, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía Bancaria, deberá seguir el texto del ANEXO E de

la Sección 4 del PBC. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, es decir, 1.125 (mil ciento veinticinco) días corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.

- “Póliza de Caucción”, emitida por Compañías de Seguros con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, es decir, 1.125 (mil ciento veinticinco) días corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, conforme a las bases de la LP FSU N° 02/2022.

En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato, o el valor de las multas supere el monto de la presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONATEL hará efectiva la misma.

7.2 GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente Licitación, la CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, equivalente a la totalidad del primer desembolso, que pueden ser por uno de los siguientes métodos, a su elección.

- “Garantía Bancaria”, emitida por un Banco con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, la Garantía debe tener una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado. La presentación de la Garantía Solidaria de un banco establecido en la República del Paraguay, deberá seguir el texto del Anexo F de la Sección 4 del PBC y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.

- “Póliza de Caucción”, emitida por Compañías de Seguros con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 01/2022.

7.3 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos.

7.4 La CONTRATISTA dará un periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios de 730 (setecientos treinta) días, contados a partir del día siguiente de la entrada en operación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE DESEMBOLSO

Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:

8.1 Un primer desembolso del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del contrato con la CONATEL y previa presentación por mesa de entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos para el pago.

8.2 Un segundo desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 60% (sesenta por ciento) de la Infraestructura a ser implementada esté instalada,. Para el cálculo del porcentaje se tomará como parámetro la Tabla de Costos de la oferta del Contratista, para lo cual la CONATEL emitirá la Resolución de Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del

Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.

8.3 Un tercer y último desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. La verificación en el lugar por parte de la GPD que todas las poblaciones establecidas en el ANEXO H cuenten con el Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en las zonas de cobertura ofertadas por el contratista, y que el 100 por ciento de toda la infraestructura subsidiada, haya sido instalada y puesta en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que la CONATEL considere necesarias, y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 01/2022, incluyendo todas aquellas mediciones o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.

b. La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras de los bienes adquiridos relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones implementada a nombre del Contratista.

En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.

c. Pago complementario en concepto de Derecho por ampliación de redes, según lo indicado en el numeral 27.5 de la Sección 1.

d. Resolución de Directorio por la cual se aprueban el cumplimiento de los numerales precedentes; a, b, y c; y se autoriza el pago final.

8.4 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, será plurianual, conforme a la asignación presupuestaria establecida en la Ley General de Presupuesto de la Nación para el presente ejercicio fiscal.

8.4 En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por incumplimiento del plazo del Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

8.5 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia las facturas presentadas por la Contratista deberá indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1 Cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 forman parte del mismo.

9.2 Otras Obligaciones: A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y demás documentos que formen parte del mismo, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.1 Infraestructura

En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas los bienes y servicios en su totalidad en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% por cada día de atraso para la puesta en funcionamiento.

10.2 Cartelería

En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, en lo que respecta a la instalación de cartelería conforme lo indicado en la Sección 2, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% por cada día de atraso o incumplimiento.

10.3 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante, o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y rescindir el contrato.

10.4 La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de las causales en que la Contratista incurriere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS

En caso de infracciones a la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y sus disposiciones reglamentarias, cometidas por la Contratista, debidamente probadas en sumario administrativo, serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI “Régimen de Sanciones” de la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.1 Serán causales de rescisión del contrato las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte de la Contratista.

- Por disolución de la Sociedad.

- Por incapacidad financiera de la Contratista, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.

- Si hubiere colusión o connivencia de la Contratista con algún funcionario de la CONATEL.

- Por abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las Partes consideradas en el PBC por causas injustificadas por un plazo mayor de treinta (30) días.

- Si la Contratista reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.

- Si la Contratista se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

- Por incumplimiento de la Contratista, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.

- Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- La extinción de los títulos habilitantes para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular y/o PCS) y del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

12.2 Si la CONATEL decidiera rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL.

- 13.1 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONATEL, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días corridos en el plan de desembolso estipulado en el PBC de la Licitación Pública FSU N° 01/2022.
- 13.2 Si la CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, quien deberá pronunciarse sobre el pedido.
- 13.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 14.1 La Contratista y la CONATEL estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de éste contrato, se considerarán casos de fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
- 14.2 Por consiguiente, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
- 14.3 La parte que invoque el caso de fuerza mayor, deberá comunicar por escrito inmediatamente después de que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria.
- 14.4 En todos los casos, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.
- 14.5 La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el CONTRATISTA.
- 14.6 En caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos serán suspendidos por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

- 15.1 La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente contrato, incluyendo el avance de las obras de infraestructura y el control de la infraestructura instalada por la Contratista, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ trimestrales, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.
- 15.2 El CONTRATISTA deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD

La Contratista preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

La Contratista no podrá transferir este contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 18.1 Las notificaciones entre las Partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente contrato.
- 18.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por Notas de la Presidencia del Directorio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia entre las Partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las Partes el presente contrato, constituido por x (_____) páginas progresivamente numeradas y sus anexos en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

CONTRATISTA

PRESIDENTE DE LA CONATEL

SECCIÓN 4 – ANEXOS

ANEXO A - NOTA DE OFERTA

Fecha:
Señor
Presidente de la CONATEL
Pte. Franco 780 esq. Ayolas-Edificio AYFRA
Asunción, Paraguay

El Oferente (Denominación social y domicilio legal de la firma) en cuyo nombre el (los) señor(es) (cargo, nombre y apellido legalmente autorizado(s)), presenta(n) su oferta para la Licitación Pública FSU N° 01/2022 “PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”, con la consiguiente ejecución plurianual dentro del marco de la Ley del Presupuesto General de la Nación del año 2022, para el Fondo de Servicios Universales, según las condiciones establecidas en el PBC y demás documentos que rigen la presente Licitación Pública FSU N° 01/2022, declara que:

Conoce y acepta plenamente las Leyes y Normas vigentes actualmente, la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones, el Decreto Reglamentario N° 14.135 y el Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.

Ha examinado atentamente y no tiene reservas a los documentos del PBC de la presente Licitación Pública FSU N° 01/2022, incluyendo todas las Circulares N° ____, y se compromete a no solicitar ninguna modificación.

Considera remunerativo y de su plena satisfacción el monto solicitado como subsidio y en los mismos han sido incluidos todos los gastos relativos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y Normas correspondientes, y que por lo tanto se compromete a no solicitar compensaciones extraordinarias, aún en casos de condiciones desfavorables de trabajo.

EL MONTO SOLICITADO como subsidio para la implementación total del proyecto de la Licitación Pública FSU N° 01/2022 es de Gs _____ (Guaraníes _____).

Tabla de estimación de costos:

(insertar)

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización en caso de error en la interpretación de las instrucciones para la oferta, y de los documentos del contrato.

La validez de la presente OFERTA se extiende hasta (90) noventa días corridos contados a partir de la fecha de recepción y apertura de la misma.

A los efectos de esta oferta, el domicilio del oferente se establece en: (completar con; dirección, país, ciudad, N° de teléfono, correo electrónico).

El plazo de inicio de los trabajos de instalación del proyecto de infraestructura es a partir de la fecha de la firma del contrato y la finalización total de los mismos, listos para su operación, será de hasta trescientos sesenta y cinco días (365) días.

Atentamente

NOMBRE LEGAL DEL OFERENTE OTORGANTE

(Persona, Sociedad o Compañía) Firma y Sello

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA



ANEXO B - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PBC Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 02/2022

Asunción, de de 2022.

Por el presente documento, quien suscribe _____, con cédula de identidad civil N° _____, en nombre y representación de la firma _____, declaro bajo juramento conocer el PBC, Anexos, Adendas, Circulares y demás documentos de la Licitación Pública FSU N° 01/2022 “PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN” y los aceptamos completamente, asumiendo el compromiso de no solicitar modificación alguna de las condiciones establecidas en la misma.

Nos comprometemos, en caso de resultar adjudicados, a proceder al pago del Derecho por Ampliación de la red y dar cumplimiento fiel a todas las obligaciones que son propias de la Licencia que me fuera otorgada por la CONATEL con relación a la infraestructura expandida.

Asimismo, aceptamos que la falta de cumplimiento de una o varias obligaciones será, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, a criterio exclusivo de la CONATEL, causal de rescisión del contrato de adjudicación del subsidio otorgado.

Hago y suscribo la presente declaración en mi carácter de representante de la firma _____ para ser presentada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

.....
FIRMA DEL DECLARANTE

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA



ANEXO C - DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTIR MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES LEGALES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS QUE SE CERTIFICAN MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA.

Asunción, de de 2022.

Por el presente documento, quien suscribe, con cédula de identidad civil N°, en nombre y representación de la firma, declaro bajo fe de juramento que la información legal, económica y financiera que se certifica mediante los documentos presentados en el marco de la Licitación Pública FSU N° 01/2022 “PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN” no ha sufrido modificación o alteración alguna y, a la fecha, corresponde con lo que se acredita en los certificados presentados.

Formulo la presente declaración en mi carácter de representante de la firma para ser presentada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

.....
FIRMA DEL DECLARANTE

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA.

ANEXO D – GARANTÍA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Señores
CONATEL
Pte. Franco 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA
Asunción, Paraguay

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado “el Oferente”) ha presentado su oferta para la Licitación Pública FSU N° 01/2022 “PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN” (en lo sucesivo denominada “la Oferta”).

POR LA PRESENTE dejamos constancia que _____ de _____ con domicilio legal en _____ (en lo sucesivo denominado “el Garante”), hemos contraído una obligación con _____ (en lo sucesivo denominado “la Convocante”) por la suma de _____, que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día ____ de ____ de ____.

LAS CONDICIONES de esta Garantía son las siguientes:

1. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho oferente en la Nota de Oferta o ampliación autorizada; o
2. Si no acepta la corrección del precio de su oferta; o
3. Si el oferente adjudicado no proceda, por causa imputable al mismo a:
 - a) firmar el contrato dentro del plazo establecido; o
 - b) suministrar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en la forma y plazo establecidos; o
4. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas.

El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que han ocurrido por lo menos una o más de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre _____ En calidad de _____ Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____

El día _____ del mes de _____ de _____

ANEXO E – GARANTÍA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(Denominación Social de la empresa Garante), en adelante llamado "el Garante", con domicilio, con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de ésta Garantía y a las particulares que seguidamente se expresarán, garantiza a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, domiciliada en Pte. Franco 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA, Asunción Paraguay, en adelante llamado "el Convocante", el pago en efectivo hasta la suma máxima de Gs. (..... Guaraníes), que resulte obligado a efectuarle (Denominación Social del Oferente ganador de la Licitación) en adelante "el Contratista", con domicilio en, para asegurar el cabal, eficiente y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a través de los documentos del Contrato para la Licitación Pública FSU N° 01/2022 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN", con la ejecución plurianual dentro del marco de la Ley General del Presupuesto del año 2022 para el Fondo de Servicios Universales, según las condiciones establecidas en dicho PBC y demás documentos integrantes de la presente Licitación Pública.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Contratista y a favor del Convocante, por un monto máximo de _____ y nos obligamos a pagar al Convocante (CONATEL), contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Contratista no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Convocante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

La presente garantía regirá a contar desde las horas del día..... de de dos mil veintidós hasta la extinción de las obligaciones del Contratista que son materia de la presente garantía, es decir hasta el día..... de de dos mil _____

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATISTA Y EL GARANTE de esta GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, suscriben con los correspondientes sellos, el presente documento que obliga a sus herederos, administradores, sucesores y cesionarios, conjunta y solidariamente, el día..... del mes de del año dos mil veintidós _____ en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

FIRMA Y SELLO DEL CONTRATISTA

FIRMA Y SELLO DEL GARANTE

ANEXO F – GARANTÍA BANCARIA POR ANTICIPO FINANCIERO

(Denominación Social de la empresa Garante), en adelante llamado "el Garante", con domicilio, con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de ésta Garantía y a las particulares que seguidamente se expresarán, garantiza a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, domiciliada en Pte. Franco 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA, Asunción Paraguay, en adelante llamado "el Convocante", el pago en efectivo hasta la suma máxima de Gs. (..... Guaraníes), que resulte obligado a efectuarle (Denominación Social del Oferente ganador de la Licitación) en adelante "el Contratista", con domicilio en, para garantizar la devolución del Anticipo del subsidio recibido en caso de no realizar los compromisos asumidos en su totalidad o renuncie al Contrato inherente para la Licitación Pública FSU N° 01/2022 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN", con la ejecución plurianual dentro del marco de la Ley General del Presupuesto del año 2022 del Fondo de Servicios Universales, según las condiciones establecidas en dicho PBC y demás documentos integrantes de la presente Licitación Pública, suscrito en fecha _____ con la CONTRATISTA.

En virtud de esta GARANTÍA, la CONATEL tiene derecho a presentar para su cobro al GARANTE el monto de la presente garantía contra una declaración escrita de la CONATEL de que la firma (Oferente ganador de la Licitación) no ha cumplido los compromisos bajo el Contrato mencionado precedentemente, dentro del periodo de validez de la garantía.

El valor de esta fianza será pagado por el Asegurador al solo requerimiento escrito de CONATEL, y sin otro trámite.

La presente garantía regirá a contar desde las horas del día..... de de dos mil___, hasta la extinción de las obligaciones de la CONTRATISTA que son materia del presente seguro, es decir hasta el día

Asunción,

Firmas y sellos correspondientes.



*Paraguay
de la gente*

ANEXO G – CARTA DE COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA

Fecha:
Señor:
Presidente de la CONATEL
Pte. Franco 780 esq. Ayolas Edificio AYFRA
Asunción, Paraguay

El oferente (Denominación social y domicilio legal de la firma) en cuyo nombre el (los) señor(es) (cargo, nombre y apellido legalmente autorizado(s)), presenta(n) su oferta para la Licitación Pública FSU N° 01/2022 “PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA DAR COBERTURA A LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN”, con la consiguiente ejecución dentro del marco de la ley del presupuesto del año 2022 del Fondo de Servicios Universales, según las condiciones establecidas en el PBC y demás documentos integrantes de la presente Licitación Pública, declara por la presente que:

Los equipos y sistemas a ser adquiridos para la implementación del proyecto de infraestructura serán nuevos y contarán con una garantía de por lo menos setecientos treinta (730) días, desde la puesta en operación, que cubrirán los defectos de fabricación, y la mano de obra correspondiente para corregir dicho defecto si existiere.

FIRMA DEL OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA.

ANEXO H – LISTA DE SITIOS GEOGRÁFICOS QUE DEBERÁN SER CUBIERTAS CON SUS CORRESPONDIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERENCIALES.

N°	Latitud	Longitud	Nombre de la comunidad
1	22°39'9.66"S	60°32'39.54"O	Comunidad Indígena Yacacvash
2	23°25'43.56"S	60°56'41.76"O	Escuela Básica N 3414 San Roque González de Santa Cruz
3	23°47'39.40"S	59°22'59.83"O	Ruta Ramal Oeste 193 – km120
4	23°51'56.28"S	59°18'39.68"O	Ruta Ramal Oeste 193 -km100
5	23°52'3.18"S	59° 0'48.54"O	Ruta Ramal Oeste 193 -km75
6	23°24'16.50"S	61°11'20.50"O	Comunidad Margariños

El oferente podrá instalar infraestructura y dar cobertura a más puntos, los cuales no serán evaluados ni subsidiados.

ANEXO K – MANIFESTACIÓN EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA EXIGIDAS EN EL NUMERAL 9 DE LA SECCIÓN 1 DEL PBC DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 01/2022

Asunción, de de 2022.

Por el presente documento, quien suscribe _____, con Cédula de Identidad Civil N° _____, en nombre y representación de la firma _____, declara bajo fe de juramento que el oferente:

No ha incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado Paraguayo, en los últimos 2 (dos) años.

No se halla en infracción de las normas de la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, sus disposiciones reglamentarias, así como cualquier otra obligación derivada de la Licencia o Concesión, y que en ese sentido, no se halla en incumplimiento de resolución firme y ejecutoriada recaída en sumario administrativo o expediente judicial, por obligaciones derivadas de la Licencia o Concesión otorgada por la CONATEL.

No está imposibilitado conforme a la Ley de la Función Pública.

No tiene relación de parentesco, de negocios o profesional con funcionarios de CONATEL que intervengan en el procedimiento de contratación.

Se abstendrá de adoptar, por sí o a través de interpósita persona, conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la CONATEL induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarle condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

Asume el compromiso de denunciar, a través de medios fehacientes, a cualquier funcionario de la CONATEL que incurra en actos fraudulentos y/o corruptos.

No se halla afectado por ninguna de las situaciones y/o vicios descritos en el numeral 14 de la Sección 1 del PBC que rige el presente proceso licitatorio.

Conoce y acepta el PBC y demás documentos de la Licitación Pública FSU N° 01/2022.

Manifiesta que no existe modificación en las condiciones legales, económicas y financieras que se certifican mediante los documentos presentados en la oferta.

Asimismo, el oferente reconoce que la constatación por parte de la CONATEL de que cualquiera de las manifestaciones precedentemente expuestas es falsa o no se ajustan estrictamente a la realidad al momento de su presentación, será fundamento suficiente para el rechazo de la oferta presentada en el marco del presente proceso licitatorio.

Formulo la presente declaración en mi carácter de representante de la firma _____ para ser presentada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Firma

Aclaración

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANÍA PÚBLICA.

ANEXO L – RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE ARANCELES Y DERECHOS.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1159/2022.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL UN RÉGIMEN DE OBLIGACIONES EN CONCEPTO DE DERECHO POR AMPLIACIÓN DE RED Y ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO A SER APLICADO EN EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE TELEFONÍA Y ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EL CUAL SERÁ SUBSIDIADO POR EL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2022 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN".

Asunción, 25 de mayo de 2022

VISTO: La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", de fecha 29.12.1995; el Decreto N° 14.135/96 de fecha 15.07.1996, el Decreto N° 10.022 de fecha 16.08.2000; la Resolución N° 211/97 de fecha 12.08.1997; la Resolución N° 856/2000 de fecha 01.12.2000 y sus correspondientes modificaciones, "Por la cual se establecen los cargos en concepto de arancel por uso del Espectro Radioeléctrico; el Interno DIR N° 21.03/2022; la Providencia DPU de fecha 20.05.2022 y la Providencia GPD 2022 de fecha 25.05.2022.

CONSIDERANDO: Que el Art. 16 de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones establece las funciones que ejercerá la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y en su inciso m) dispone: *percibir las tasas, derechos y aranceles en materia de telecomunicaciones, con los cuales financiará su operatoria, y supervisar su cumplimiento.*

Que el Art. 70° de la Ley 642/95 de Telecomunicaciones establece que las licencias estarán sujetas al pago de un derecho.

Que el Art. 121° de las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones el cual, fue modificado por el Decreto N° 10.022/2000 determina que para efectos de lo dispuesto en el Art. 70° de la Ley respectiva, el derecho a pagar por concepto de la facultad que otorga el Estado para prestar un servicio de telecomunicaciones otorgado bajo el régimen de solicitud de Partes, es de no menos del 1% del monto necesario declarado para el establecimiento del servicio de telecomunicaciones otorgada en concesión, licencia o autorización.

Que el Art. 122° de las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones, el cual, fue modificado por el Decreto N° 10.022/2000, determina que el derecho establecido en los Artículos 120° y 121° se abona por única vez, por cada período de concesión, licencia o autorización, estipulado en la Resolución de adjudicación y su pago es requisito indispensable para el inicio de la vigencia de dichos actos jurídicos. Si el titular, dentro del plazo de vigencia de la concesión, licencia o autorización desea superar el monto inicialmente declarado deberá previamente realizar un pago complementario en concepto de derecho, siempre que la ampliación sea autorizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Que la Resolución N° 211/97 aprueba el cuadro tarifario de derecho a prestar servicios de telecomunicaciones.

Que el Art. 92 inciso d) de la Ley de Telecomunicaciones, dispone que los derechos y tasas para la utilización del espectro radioeléctrico se fijarán de acuerdo al régimen que establezca la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, teniendo en cuenta la cantidad y clase de estaciones, la naturaleza de los servicios, el consumo de frecuencias, las características de las emisiones, requerimientos, horarios y demás factores que incidan en el uso racional del espectro radioeléctrico.

Que el Art. 92 inciso e) de la Ley de Telecomunicaciones, establece que en aquellas zonas en que no exista disponibilidad de servicios públicos de telecomunicaciones eficientes o imperen razones de interés público o social, de fomento y promoción regional. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones determinará con carácter temporal la aplicación de tarifas y tasas diferenciales reducidas.

Que el Art. 125° de las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones determina que el arancel anual que deben abonar los titulares de concesiones, licencias o autorizaciones por concepto del uso del espectro radioeléctrico, será determinado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Que el Art. 29° inciso i del Decreto N° 14.135/96 establece que constituyen recursos propios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones los aportes que deberán pagar las Empresas Operadoras por los conceptos de derechos, tasas y aranceles establecidos en la Ley.



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1159/2022.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL UN RÉGIMEN DE OBLIGACIONES EN CONCEPTO DE DERECHO POR AMPLIACIÓN DE RED Y ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO A SER APLICADO EN EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE TELEFONÍA Y ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EL CUAL SERÁ SUBSIDIADO POR EL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA FSU N° 1/2022 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN".

Que el Art. 22° de la Resolución N° 856/2000 que establece los montos aranceles por uso del Espectro Radioeléctrico estipula que, para casos no previstos en esta Disposición, el Directorio de la CONATEL determinará, caso por caso el monto a abonar en concepto de Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico, el cual una vez establecido pasará a tomar parte de estas Disposiciones.

Que el Departamento de Proyectos de Universalización propone que se establezca como derecho resultante por la ampliación de la inversión el 1% (uno por ciento) del monto declarado para el establecimiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en los Art. 121 y 122 del Decreto N° 14.135/96 y su modificación por Decreto N° 10.022/2000, así como la Resolución N° 211/97, atendiendo al alto costo del proyecto y a fin de fomentar el despliegue de las redes de telecomunicaciones hacia zonas no rentables y vulnerables y atraer a potenciales oferentes Asimismo propone que el monto del Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico para los enlaces de microondas sea del 1% (uno por ciento) del arancel anual previsto en la Resolución N° 856/2000 y sus modificaciones, por el término de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de entrada en operación.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 25 de mayo de 2022, Acta N° 23/2022, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1° ESTABLECER CON CARÁCTER EXCEPCIONAL** el monto del pago complementario en concepto de derecho por la inversión a ser desarrollada en todo el despliegue de red, en forma exclusiva, el cual será subsidiado por el Fondo de Servicios Universales en la Licitación Pública FSU N° 1/2022 fijándolo en el 1% (uno por ciento) del valor de la inversión para el establecimiento del servicio.
- Art. 2° ESTABLECER CON CARÁCTER EXCEPCIONAL** el régimen de arancel por uso del espectro radioeléctrico aplicable a los enlaces de microondas a ser utilizados, en forma exclusiva, el cual será subsidiado por el Fondo de Servicios Universales en la Licitación Pública FSU N° 1/2022, fijándolo en el 1% (uno por ciento) del valor anual previsto en la Resolución N° 856/2000 y sus modificaciones.
- Art 3° ESTABLECER** que el régimen del arancel por uso del espectro radioeléctrico mencionado en el Art. 2° de esta Resolución, será aplicable por el término de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de entrada en operación.
- Art. 4° AUTORIZAR** a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a incorporar las medidas de esta Resolución al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2022 a ser convocada.
- Art. 5° ENCOMENDAR** a la Gerencia de Radiocomunicaciones a tomar las medidas administrativas correspondientes referentes al arancel anual por uso de espectro radioeléctrico de los enlaces de microondas afectados al proyecto objeto de la Licitación Pública FSU N° 1/2022.
- Art. 6° COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 1159/2022.-